



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Ricardo Levene (h), el señor Vicepresidente Doctor Mariano Augusto Cavagna Martínez y los señores / jueces doctores Enrique S. Petracchi, Rodolfo C. Barra, Julio S. Nazareno Eduardo Moline O'Connor.

CONSIDERARON:

Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 99 de la Constitución Nacional, la Corte Suprema está facultada para dictar su reglamento económico. Además, de acuerdo al art. 8° de la ley 23.853 el Tribunal tiene amplias facultades para establecer aranceles y fijar sus montos y actualizaciones, disponer de su patrimonio, y determinar el régimen de percepción, administración y control de sus recursos y su ejecución (ver resolución N° 1441/90, acordada N° 77/90).

Que, como consecuencia de la sanción de dicha ley, esta Corte dictó la acordada N° 76/90, por la cual se encomendó a las Secretarías de Superintendencia, y a las cámaras nacionales y federales, el estudio sobre la posibilidad de arancelar ciertos servicios que brinda el Poder Judicial, que no se encuentran necesariamente comprendidos en su actividad jurisdiccional -por la que se paga tasa de justicia-, sino que la exceden.

Que, por lo expuesto, es menester arancelar determinados servicios y actividades administrativas a fin de que sean retribuidas por sus usuarios, quienes actualmente se benefician por obtenerlos gratuitamente.

Que debe implantarse un sistema que sea de fácil cobro, ágil y sencillo, a fin de no recargar la actividad administrativa del Poder Judicial, así como para no entorpecer la de los interesados.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Instituir un bono, cuyo valor será de DIEZ MIL AUSTRALES (A 10.000,00.-), que deberá ser acompañado -en la cantidad que se determine en cada caso- con la tramitación de las siguientes solicitudes:

a) Inscripción de peritos (20 bonos) y de síndicos y martilleros (50 bonos).

b) Peticiones formuladas por los particulares y por los organismos públicos ante las Secretarías de Superintendencia de la Corte, de las cámaras nacionales y federales, y ante las oficinas dependientes de aquéllas, que no tuviesen un arancel especial (5 bonos).

c) Denuncias formuladas por los particulares ante el Cuerpo de Auditores Judiciales (10 bonos). En caso de ser admitida la veracidad de los hechos puestos en conocimiento de la Corte, se reintegrará al denunciante una cantidad equivalente a la ingresada.

d) Expedición de certificados y testimonios, excepto que sean pedidos para obtener la jubilación, o que se vinculen con la situación de libertad o con sentencias absolutorias (10 bonos).

e) Consultas a las oficinas de jurisprudencia: se harán por escrito acompañadas de 5 bonos.

f) La expedición de fotocopias de resoluciones, sentencias, fichas de jurisprudencia, etc. requerirá de 1 bono y de otro por cada 10 hojas que se entreguen al interesado.

g) La certificación sobre la autenticidad de las fotocopias requerirá de 1 bono por cada 5 hojas que sean certificadas.

h) Venta de los boletines de jurisprudencia (5 bonos).

i) Certificaciones de firmas (5 bonos).

j) Inicio de informaciones sumarias (10 bonos).

k) Pedido por parte de los profesionales de un listado de sorteo de expedientes (3 bonos).

l) Presentación en juicio del adquirente en una subasta (20 bonos); a través de un comitente (100 bonos).

ll) Oficios que ingresen al Archivo solicitando fotocopias, certificados, remisiones, informes, etc. (2 bonos), excepto si el caso está dentro de lo previsto en el art. 30 de la Acordada 34/81.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

- m) Consultas de expedientes archivados (10 bonos).
- n) Informes brindados por el Archivo al público (2 bonos para el trámite normal y 5 bonos si el trámite es urgente).
- o) Correspondencia del Archivo: deberán pagarse los gastos de remisión y 3 bonos.

2°) En ningún caso se admitirán los trámites enunciados si no se acompañan los bonos correspondientes.

3°) Encomendar a la Prosecretaría de la Corte Suprema el diagrama y confección del bono, en el que deberá constar el número de esta acordada y la inscripción "Corte Suprema de Justicia", así como la organización de un sistema de fiscalización del cumplimiento de los dispuesto en la presente.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Edoardo...
 EDUARDO...
 SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Jauffar...
 JAUFFAR...
 SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

...
 SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

...
 RODOLFO...
 SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

...
 EDUARDO...

...

...

SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION